

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con quince minutos del día primero de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los **C.C. Lic. Emilio Loya Miranda, en su carácter de Titular del Comité; el Ing. Francisco Rodríguez Rico, en su carácter de Secretario; el MGTI. Andrés Pérez García, en su carácter de Vocal 1; el MES. Víctor Manuel Díaz Calderón, en su carácter de Vocal 2 e Ing. Daniel Aarón León Reza, en su carácter de Vocal 3**, todos miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de aprobar en su caso la versión pública de los contratos **de Adjudicaciones Directas** de esta Universidad Tecnológica de Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 5 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás relativos y aplicables. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. **TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **APROBACIÓN EN SU CASO DE VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIONES DIRECTAS.**
4. **ASUNTOS GENERALES.**
5. **LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Continuando con el uso de la voz el Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

6. **TERCERO.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIONES DIRECTAS.-** Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente antecedente:

a) Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua, como sujeto obligado de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Título V, así como las demás disposiciones legales aplicables, en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional, tiene el interés de crear una versión pública de los contratos de Adjudicaciones Directas, debido a que en dichos documentos se manejan datos personales, los cuales son considerados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 5 fracción XVII y 128 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua fracciones V y IX y numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

“Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[...]

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 5. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

[...]

XVII. Información Confidencial. *La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.*

[...]

[...]

ARTÍCULO 128. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

“Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua

[...]

Artículo 6. Glosario. *Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

[...]

V. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.*

VI. Datos personales sensibles: *Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad o conlleve un riesgo grave para este. De forma enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, preferencias sexuales, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, estado de salud física y mental presente y futuro, situación moral y familiar, información genética, características físicas, morales o emocionales, creencias religiosas, filosóficas y morales, domicilio y teléfono particulares, correo electrónico no oficial, patrimonio, huella digital, número de seguridad social u otros similares.*

VII. Encargado: *El servidor público facultado y nombrado por el responsable de la base de datos.*

VIII. Estado: *El Estado de Chihuahua.*

IX. Información Confidencial: *La información clasificada como tal en los términos de esta Ley o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público.*

[...]"

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

[...]"

Con motivo de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo que dictan los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral quincuagésimo sexto, se presenta al Comité, por parte del área de Abogado General, formato de los contratos de Honorarios y Honorarios Asimilables, con la finalidad de que el Comité pueda observar los datos que se eliminarán, con motivo de lo expuesto en el anterior inciso a), dichos datos son los siguientes:

- RFC.
- CURP.
- DOMICILIO.
- COLONIA.
- CIUDAD
- TELÉFONO.
- BANCO.
- No. DE CUENTA.

Acto seguido el Comité procede a analizar el formato presentado por el área jurídica.

Una vez analizado el formato presentado, los Integrantes del Comité, exponen su conformidad respecto del documento referido, por lo que estiman conveniente que el formato de los contratos de Adjudicaciones Directas, se anexe a la presente acta para que forme parte integrante de ella, y se utilice para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el numeral sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas que a la letra dice:

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas

"Sexagésimo segundo. Las versiones publicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión publica.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. [...]

b. en los casos de las versiones publicas elaboradas solo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia."

Por lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba la versión publica del contrato de Adjudicaciones Directas, y se instruye al área de Abogado General utilizar dicho formato para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El Lic. Emilio Loya Miranda, Titular del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

LIC. EMILIO LOYA MIRANDA
TITULAR DEL COMITÉ

ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO
SECRETARIO

MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA
VOCAL 1

MES. VÍCTOR MANUEL DÍAZ CALDERÓN
VOCAL 2

ING. DANIEL AARÓN LEÓN REZA
VOCAL 3